

RESOLUCIÓN N° 0424 DE 2014

Por medio de la cual se hacen unos encargos a empleados inscritos en
Carrera Administrativa

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante auto de fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado dentro del expediente No. 110010325000120079500, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, por medio de la cual se estableció la instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria.
- 2) Que dando cumplimiento a los efectos del Auto de fecha 5 de Mayo de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, informó que a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgaría autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.
- 3) Que es facultad legal de las entidades, proveer transitoriamente los empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, dando estricto cumplimiento a lo establecido en los Arts. 24 y 25 de la Ley 909 de 2004.
- 4) Que el Artículo 24, de la Ley 909 de 2004, establece, "... El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente".
- 5) Que en la Planta de Personal de la Administración Central del municipio de Bucaramanga, existen Una(1) vacante definitiva de:

NUMERO CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
UNO (1)	Técnico Operativo	314	23

- 6) Que la Administración Central Municipal, en aras de garantizar los derechos de carrera administrativa a sus empleados y respetando los principios de la transparencia, eficiencia y eficacia estableció un procedimiento para acceder a cargos de carrera administrativa bajo la figura de encargos.
- 7) Que efectuado este procedimiento, se encontró que para el cargo de TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 23, dependiente de la Secretaría de Planeación Municipal, existen dos (02) empleadas que reúnen requisitos

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.

de estudio y experiencia, para acceder a estos empleos, de los cuales según el procedimiento fue seleccionado Un (1) empleado, en quien recae el mejor derecho.

- 8) Que de acuerdo a la certificación expedida por la Subsecretaria Administrativa, la empleada enunciada a continuación cumple con los requisitos exigidos por la Ley 909 de 2004, para desempeñar la vacante arriba señalada y su evaluación de desempeño es SOBRESALIENTE.

EMPLEADO		CARGO ACTUAL	CDGO	GDO
SAAVEDRA ARCHILA	BLANCA SMITH	Auxiliar Administrativo	407	22

- 9) Que para garantizar la prestación del servicio y mejoramiento del servicio, cumplir con los fines del estado y respetar los derechos de los funcionarios de carrera se hace necesario suplir la vacancia en mención, por lo tanto,

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

A partir de la fecha **ENCARGAR** por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la posesión a la Señora **BLANCA SMITH SAAVEDRA ARCHILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.272.058, en el cargo de **Técnico Operativo Código 314 Grado 23**, de la Secretaría de Planeación Municipal, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2.113.345) MCTE**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO:

Una vez vencido el término establecido en el artículo primero de este acto administrativo, el empleado aquí mencionado, deberá reasumir el cargo del cual es titular.

ARTICULO TERCERO:

Ordenar la notificación personal de la presente resolución al interesado conforme lo establece el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO:

Copia de la presente Resolución será enviada al Despacho del Alcalde, Secretaria Administrativa, Nómina, Hoja de Vida, Interesado y demás oficinas a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde